

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen García Parrilla Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María del Carmen García Parrilla Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología», adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín Manuel Álvarez Cruz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Joaquín Manuel Álvarez Cruz Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Aller Gacía Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Carlos Aller Gacía Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alejandro Carballar Rincón Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Alejandro Carballar Rincón Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 16 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Puerto Real» en Cádiz.

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud. Formación: Investigación y Docencia, Postgrados de Salud Pública y Estadística, Epidemiología e Informática. Publicaciones.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de

puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Puerto Real», en Cádiz.

Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud Públicos. Formación: En gestión de personas y equipos de trabajo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito «Centro» de Córdoba.

Denominación del puesto: Administrador de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Área de Personal de Centros del Servicio Andaluz de Salud. Formación: En Gestión y Desarrollo de Profesionales.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Consejería: Cultura.
Centro destino: Secretaría Consejera.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Jefe Secretaría Consejera.
Código: 1454410.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: B-C.
Cuerpo: P-B11.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel Comp. destino: 22.
Complemento específico: XXXX-7.970,280.
Experiencia: 2.
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en estos Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, así como a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo primero. Avocar la competencia para la convocatoria y resolución del presente concurso de méritos, en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario correspondientes a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, que fue delegada en el Delegado Provincial por Orden de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 97, de 23 de agosto de 2001), manteniéndose la delegación de competencias en relación con los restantes Delegados Provinciales de nuestra Consejería, realizada simultáneamente por la misma Orden.

Artículo segundo. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacan-

tes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, que se relacionan en el Anexo I y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de

30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis

meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocida por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos

según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada:

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acom-

pañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo presentarse en el Registro de los Servicios Centrales de la mencionada Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Consejería de Medio Ambiente y su Delegación Provincial en Sevilla, así como en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y de su Delegación Provincial en Sevilla, así como en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud

de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Atribución	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		Titulación
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE SS.CC.													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE													
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA													
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA													
2316110 SC.	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.470,76	2			
2192710 NG.	GESTIÓN INTERVENCIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	5.438,76	1			
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
2306110 ASesor	TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.432,84	2			
2194210 NG.	GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1			
2194310 NG.	GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,76	1			
3310	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC	A	P-A20	ARCHIVÍSTICA	24 XXXX-	8.121,72	2			ARCHIVERO
2312710 SC.	ADQUISICIONES Y CONCESIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	8.888,16	2	LDO. DERECHO		
2195010 NG.	GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1			
6514210 ASesor	TÉCNICO-COMUNICACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	8.299,08	2			
2317310	ANALISTA DE SISTEMA.....	1	F	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	8.921,04	2			
2710	ASesor MICROINFORMATICA.....	1	F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	5.598,00	1			
1713310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	4.737,12	1			
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION													
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SEVILLA													
2304010 NG.	GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,76	1			
4110	ASesor TÉCNICO-INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XX---	4.596,36	1			INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO LDO. GEOGRAFIA
2195510 DP.	ANÁLISIS ESPACIAL.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC. MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.470,76	2			CARTOGRAFIA; S. I. G.
4810 DP.	COORDINACIÓN PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONÓMICA MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76	2			DEL. CIENCIAS EMPRES LDO. C. ECON. Y/O EMER.
6514810 DP.	PLANES ORDENACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76	2			INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO LDO. GEOGRAFIA
6513810 ASesor	TÉCNICO-GESTIÓN ECONÓMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.141,36	2			
6513910 DP.	FONDOS EUROPEOS Y PROYECTOS.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	9.470,76	2			

Código	Denominación	Núm.	Vac.	Adm.	Modo Acceso	Tipo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Titulación	Formación	
											RFIDP	EUROS			
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE SS.CC.															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE															
CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL															
CENTRO DESTINO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL SEVILLA															
2198410	ASESOR TÉCNICO-PREV. Y EXT. INCENDIOS.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,12		1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
5410 DP.	EXTINCIÓN INCENDIOS.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76		2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
2303410 DP.	PREVENCIÓN INCENDIOS.	1	F	PC		A	P-A2	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.470,76		2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
2303510 DP.	PLAGAS Y ENFERMEDADES.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76		2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
2197210 DP.	PLANES ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENT	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	10.154,76		2	INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
2196910 DP.	CAZA Y PESCA CONTINENTAL.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76		2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
6518910 DP.	CONTROL SEMILLAS Y VIVEROS.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76		2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
6518710	TITULADO GRADO MEDIO.	1	F	PC, SO		B	P-B2	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	2.530,68			INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO TECNICO FO	
2304610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F	PC, SO		D	P-D1	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X XX-	4.405,92			INGENIERO TECNICO FO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL															
CENTRO DESTINO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL SEVILLA															
6516310	ASESOR TÉCNICO-PROGRAMAS E INVERSIONES	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76		2	INGENIERO SUPERIOR INGENIERO TECNICO	
2199410 NG.	GESTION.	1	F	PC		C-D	P-C1	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX----	3.551,40		1		
2198910	ASESOR TÉCNICO-PROTECCIÓN AMBIENTAL.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,12		1	RESIDUOS Y PROT. AMB	
6510 DP.	RESIDUOS ESPECIALES Y SUELOS CONTAM.	1	F	PC		A	P-A2	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.470,76		2	RESIDUOS Y PROT. AMB	
6516510 DP.	AUTORIZACIONES INTEGRADAS.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76		2	PROTECC. AMBIENTAL	
6516610	TITULADO SUPERIOR.	1	F	PC, SO		A	P-A2	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	2.601,60			INGENIERO SUPERIOR LDO. CIENCIAS	
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL															
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SEVILLA															
2192610	ASESOR TÉCNICO COMUNICACION SOCIAL.	1	F	PC		A-B	P-A2	P-A2	MEDIO AMBIENTE DOC. PUBL. Y COM. SOC.	22 XXXX-	7.326,12		1		

Código	Denominación	Núm.	Vac.	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE SS.OG.																
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE																
CENTRO DIRECTIVO: D.G.RED ESP.NATURALES PROTEG.Y SERV.AMB.																
CENTRO DESTINO: D.G.RED ESPAC.NAT.PROTG.Y SERV.AMB. SEVILLA																
6517610	ASESOR TÉCNICO-COORDINACIÓN	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	26 XXXX-	11.057,64	3					PLANF. Y PW.EE.NN.	
6516010	DP. COORDINACIÓN RENPA	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76	2					INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO LDO. CIENCIAS INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS LDO. GEOGRAFIA	
2620010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	2.601,60							
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRA NEVADA"																
2207510	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AE A-B AL	P-A20	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,12	1					P.N.SIERRA NEVADA GR	
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "DOÑANA"																
2209010	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AE A-B AL	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,12	1					P.NAT.DOÑANA	

Código	Denominación	N ú m	V a c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C. Específico RFDP	C.D. C.E.	Exp	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA															
6542410	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES...	1	F	PC		A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	8.299,08	2	LDO. DERECHO			
2459810	NG. INFORMES Y SANCIONES...	1	F	PC		A-B	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	7.015,80	1				
2458210	NG. GESTION...	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1				
6542510	DP. SERVICIOS AMBIENTALES...	1	F	PC		A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,76	2				
6542710	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS AMBIENTALES...	1	F	PC		A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	22 XX---	4.596,36	1				
33410	NG. HABILITACION...	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,76	1				
32210	NG. GESTION PRESUPUESTARIA...	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,76	1				
6542910	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA...	1	F	PC,SO		A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22 XXXX-	8.060,76	1				
6541010	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIONES Y PROGRAMAS...	1	F	PC		A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76	2		PROTECC. AMBIENTAL		
32410	OP. CALIDAD AMBIENTAL...	1	F	PC		A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.470,76	2		CALIDAD Y PROT. AMB.		
6541110	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES...	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1				
6541410	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES...	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1				
6541510	ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS...	1	F	PC		A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,12	1		RESIDUOS Y PROT. AMB		
6541810	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL...	1	F	PC		A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,12	1		PREV. AMBIENTAL		
2453710	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL...	1	F	PC		A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,76	2	INGENIERO MONTES INGENIERO TÉCNICO FO LDO. C. BIOLÓGICAS			
6540910	NG. AUTORIZACIONES Y SUBVENCIONES...	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA CONT. ADM. Y REG. PAT.	19 XXXX-	6.221,88	1				
32910	DP. FLORA Y FAUNA...	1	F	PC		A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.470,76	2	INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS			
2214910	ASESOR TÉCNICO FLORA Y FAUNA...	1	F	PC		A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XX---	4.596,36	1	INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TÉCNICO AG INGENIERO TÉCNICO FO LDO. CIENCIAS			
6540210	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL...	1	F	PC		A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,12	1	INGENIERO MONTES INGENIERO TÉCNICO FO			
3059210	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,24	2		U. T. MARINHAS-DO-RANA		
6592310	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,96	2		U. T. CORREDOR PLATA		
3060410	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,24	2		U. T. SIERRA SUR		
6593110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,96	2		U. T. SIERRA NORTE		
6539110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,96	2		U. T. SIERRA NORTE		
3062010	AGENTE MEDIO AMBIENTE...	1	F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X XXX	5.815,68	1		UT. AREA METROPOLIT.		
3059710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,96	2		UT. AREA METROPOLIT.		
6590810	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,24	2		U. T. SIERRA NORTE		
6591110	AGENTE MEDIO AMBIENTE...	1	F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X XXX	5.815,68	1		U. T. SIERRA NORTE		
6591210	COORD. UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,24	2		U. T. SIERRA NORTE		
6591210	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,96	2		U. T. SIERRA NORTE		
6591410	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL...	1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,24	2		U. T. SIERRA NORTE		
2548910	TITULADO SUPERIOR...	1	F	PC,SO		A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X---	2.601,60	2		U. T. SIERRA NORTE		
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA															
3302310	TITULADO SUPERIOR...	1	F	PC,SO		A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X---	2.601,60	2		INGENIERO INDUSTRIAL		
32610	TITULADO GRADO MEDIO...	1	F	PC,SO		B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X---	2.530,68	2		ING. TEC. INDUSTRIAL		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 76															

ANEXO II
BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses,

valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

La publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado 2, «valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Manuel Francisco Requena García.
Presidente suplente: Don Luis Partida Gómez.

Vocales titulares:

1. Don J. Lucrecio Fernández Delgado.
2. Don Francisco Tapia Granados.
3. Don Antonio Gutiérrez Coto.
4. Don Emilio González-Capitel Martínez.
5. Don Juan Carlos Costa Pérez.
6. Don Juan Ernesto Esteso Victorio (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

1. Don José Manuel Moreira Madueño.
2. Don Fco. Javier Cobos Aguirre.
3. Don Fernando Molina Vázquez.

Secretaria titular: Doña Dafrosa María Ibáñez Díaz.
Secretaria suplente: Doña Asunción Vázquez Pérez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 en BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos,

para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse

en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Ofi-

cial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002 CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

C D I C	DENOMINACION	N A U I M	MOD O ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS			
							AREA FUNCIONALCATEGORIA PROF.	AREA RELACIONAL	C.D.	C.C.	C. ESPECIFICO RFPD EUROS	EXP			TITULACION	FORMACION	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA																	
CENTRO DE DESTINO DELEGACION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE																	
633710	ASESOR TECNICO COORDINACION	1	F	PC	A-8	P-A11	ADM. PUBLICA			22	XX-...	4.598,36	1				
2204310	SC. INFORMES Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	MEDIO AMBIENTE	LEG. REG. JURIDICO	ADM. PUBLICA	24	XXXX-	9.185,76	2		LDO. DERECHO		
6330010	ASESOR TECNICO-INFORMES	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO AMBIENTE	GEST. MEDIO AMBIENTE	ADM. PUBLICA	20	XXXX-	9.398,12	1		INGENIERO TECNICO AGRICOLA		
6330510	ASESOR TEC. INFORMES Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	MEDIO AMBIENTE	LEG. REG. JURIDICO	ADM. PUBLICA	24	XXXX-	8.299,08	2		LDO. DERECHO		
2373110	NG. INFORMES Y SANCIONES	1	F	PC	A-8	P-A11	ADM. PUBLICA	LEG. REG. JURIDICO	ADM. PUBLICA	22	XXXX-	7.015,90	1				
6329010	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	18	XX-...	3.551,40	1				
6329310	DP. SERVICIOS AMBIENTALES	1	F	PC	A-8	P-A2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	ADM. PUBLICA	24	XXXX-	9.185,76	2				
6327410	SC. GESTION ECON. Y CONTRATACION	1	F	PC	A-8	P-A12	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	PRES. Y GEST. ECON.	ADM. PUBLICA	24	XXXX-	8.299,08	2				
2204410	DP. INFORMATICA	1	F	PC	A-8	P-A2	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	24	XXXX-	8.299,08	2				
3301110	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X-	5.990,00	1				
6331210	ASESOR TECNICO-INFORMATICA	1	F	PC	A-8	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22	XXXX-	8.080,76	1				
6331110	ASESOR TECNICO-INSPECCIONES Y PRO.	1	F	PC	A-8	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	CALIDAD AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	24	XXXX-	9.185,76	2		PROTECCION AMBIENTAL		
6331010	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	18	XX-...	3.551,40	1				
6330810	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	18	XX-...	3.551,40	1				
15810	DP. FLORA Y FAUNA	1	F	PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	GEST. MEDIO NATURAL	MEDIO AMBIENTE	24	XXXX-	9.470,76	2		INGENIERO AGRONOMO		
2373110	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	5.458,76	1		LDO. CIENCIAS		
2204810	ASESOR TECNICO FLORA Y FAUNA	1	F	PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	GEST. MEDIO NATURAL	MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	7.693,44	1		LDO. CIENCIAS		
2308810	DP. ACTUACIONES MEDIO NATURAL	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO AMBIENTE	GEST. MEDIO NATURAL	MEDIO AMBIENTE	24	XXXX-	9.470,76	2		INGENIERO MONTES		
6327010	ASESOR TEC. ACTUACION MEDIO NAT.	1	F	PC	A-8	P-A2	GEST. MEDIO AMBIENTE	GEST. MEDIO NATURAL	MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	7.328,12	1		INGENIERO MONTES		
6323510	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.258,96	2		INGENIERO TECNICO FORESTAL		
3041410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	15	X-XXX	5.015,00	1		U.T. HORNACHELOS		
6323110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.258,96	2		U.T. VILLAVICIOSA		
3042310	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.588,24	2		U.T. LAS MONTERAS		
6326010	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.258,96	2		U.T. CARDEN-AMONTORO		
3042810	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.258,96	2		U.T. CARDEN-AMONTORO		
6326110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.588,24	2		U.T. ADAMUZ-VILLAFRANCA		
3042910	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.258,96	2		U.T. SUBETICIAS		
3043210	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.588,24	2		U.T. SUBETICIAS		
6326210	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	8.258,96	2		U.T. SUBETICIAS		
2504110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	ADM. PUBLICA	15	X-XX-	4.737,12	1		U.T. LAGUNAS		

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don José Antonio Torres Esquivias.
Presidente suplente: Don Francisco J. Galisteo Soldado.
Vocales titulares:

1. Don Antonio León Luque.
2. Don Rafael María Arenas González.
3. Don Víctor Salamanca Maesso (CC.OO.).
4. Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).
5. Don Rafael Valverde Aranda (UGT).

Vocales suplentes:

1. Don Emilio C. Retamosa Muñoz.
2. Don Baldomero Moreno Arroyo.

Secretaria titular: Doña Inmaculada Casero Rodríguez.
Secretario suplente: Don José M. Quero Fernández de Molina.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación

total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocida por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el

presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente

al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los

puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 7 de marzo de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	Modo de A c e s o	Tipo A d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONC.MERITOS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE GRANADA																
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE																
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA																
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA																
2206110	SC. INFORMES Y SANCCIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2 LDO.	DERECHO				
6587710	ASESOR TÉCNICO-INFORMES.....	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	6.396,120	1	INGENIERO TECNICO AG	INGENIERO TECNICO FO			
2393910	NG. INFORMES Y SANCCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	7.015,800	1					
2390910	NG. GESTIÓN.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	3.551,400	1					
6587210	DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2					
6587110	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS AMBIENTALES..	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1					
19410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4.653,360	1					
6588010	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN Y PROGRAMAS..	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,760	2			PROTECC. AMBIENTAL		
6588110	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	3.551,400	1					
2207010	ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS.....	1	F	PC	A-B		CALIDAD AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1			RESIDUOS Y PROT. AMB		
6589210	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	5.438,760	1					
6589310	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL...	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1			PREV. AMBIENTAL		
6589410	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL...	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	22 XX---	4.596,360	1			PREV. AMBIENTAL		
2387610	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,760	2	INGENIERO MONTES	INGENIERO TECNICO FO			
2391810	NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	5.438,760	1					
6588610	NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	3.551,400	1				UT. S. CASTRIL-NORDEST	
3044110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		17 XXXX-	6.258,960	2				U.T. LOS MONTES	
6585710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		17 XXXX-	6.258,960	2				U.T. ALPUJARRA ALTA	
3046510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		15 X-XXX	5.815,680	1				U.T. ALPUJARRA-PONIENTE	
6586010	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		17 XXXX-	6.588,240	2				U.T.S.N. NORTE-PONIENTE	
3046810	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		17 XXXX-	6.258,960	2				U.T. SIERRA LITORALES	
6585810	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		17 XXXX-	6.258,960	2				U.T. MARQUESADO	
6585910	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		17 XXXX-	6.588,240	2				U.T. S. TEJEDA-ALMIJAR	
3045710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE		17 XXXX-	6.588,240	2					
17810	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		15 X----	2.457,000						
2541410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX-	4.737,120	1					

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 28

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante si, por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

La publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2, «valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta titular: María Eloísa Pérez García.
Presidenta suplente: Cristina Rodríguez Orellana.

Vocales titulares:

1. Francisco Javier García Royo.
2. Manuel Chiroso Ríos.
3. Antonio Martínez Gómez.
4. Jesús Gil del Pino.
5. Manuel Serrano Sánchez.
6. Juan Rodríguez de Velasco Vega.

Vocales suplentes:

1. Carlos Norman Barea.
2. Lorenzo Blanco Iglesias.
3. Juan Andrés Luna Díaz.

Secretaria titular: Loreto Martín Moreno Elexpuru.
Secretario suplente: José Antonio Arenas Muñoz.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Los méritos que, en todo caso, deberán ser alegados por los participantes, en la forma prevista en la Base séptima, se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo aquellos actos y circunstancias que hubieren sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía; ello sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional el puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo VI y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y de su Delegación Provincial en Sevilla, así como en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Las Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 25 de febrero de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m	V a c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico		Titulación	Formación	
											RFIDP	EUROS			
CONVOCATORIA: CONCURSO MÉRITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE HUELVA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE															
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA															
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA															
6522510	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAP	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	22 XXXX-	7.326,120	1					
6522910	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES...	1	F	PC	A	P-A11	MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	8.299,080	2	LDO.	DERECHO			
6522110	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	LEG.REG.JURIDICO	18 XX---	3.551,400	1					
6522310	DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2					
6524610	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	A-B	P-A11	MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	8.299,080	2					
6524410	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION..	1	F	PC	A-B	P-A12	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	8.299,080	2					
22010	NG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	DOC.PUBL. Y COM.SOC.	18 XXXX-	5.438,760	1					
2207910	DP. INFORMÁTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	RECURSOS HUMANOS	18 XXXX-	8.299,080	2					
2405510	NG.GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1					
2208610	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	7.326,120	1					
6525210	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1					
3047710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	CONT.ADM. Y REG.PAT	17 XXXX-	6.588,240	2					
6590110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	17 XXXX-	6.258,960	2					
3048210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	15 X-XXX	5.815,680	1					
3048410	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2					
3048810	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2					
3049110	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2					
3049210	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2					
3050410	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2					
636710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2					
6336510	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2					
6336610	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2					
2543510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	4.405,920						
2543610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	2.429,880						
2543410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	4.737,120	1					
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL"ARACENA Y PICOS AROCHE" HUELVA															
2209110	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AE	A-B		22 XXXX-	7.326,120	1					
6531910	NG. GESTION.....	1	F	PC	AL	C-D	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,760	1					
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 27															

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionarios se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

La publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta titular: Doña Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.
Presidente titular: Don José María Ovejero Escudero.
Vocales titulares:

1. Don Carlos Serrano Aguilar.
2. Don Juan Carlos Rubio García.
3. Don Antonio García Rodríguez.
4. Doña Margarita Pérez Crovetto.
5. Doña Marisa Andrada Becerra.

Vocales suplentes:

1. Doña Esperanza Macarena Bazán Sánchez.
2. Don Pedro Pérez Fernández.
3. Don Juan Carlos Alonso Martín.
4. Don Ismael Domínguez Durán.

Secretario titular: Don José García Sanz.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente

que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse

en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Ofi-

cial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Jaén, 27 de febrero de 2002.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. Vacantes				Tipo Adm.	Características Esenciales				Requisitos para el Desempeño				Localidad Otras Características
		A	V	M	U		Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico		Titulación	Formación	
											RFDP	EUROS			
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. C. MEDIO AMBIENTE JAEN CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE															
CENTRO DIRECTIVO:..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN															
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN															
6549210	ASESOR TÉCNICO-COORDINACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA MEDIO AMBIENTE	22	XX---	4.596,360	1				
6549410	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	7.326,120	1				
6549510	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS.....	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20	XX---	4.001,880	1				
2209510	SC. INFORMES Y SANCIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG-REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	9.185,760	2	LDO. DERECHO			
6549710	ASESOR TÉCNICO-INFORMES.....	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20	XXXX-	6.396,120	1	INGENIERO TÉCNICO AG			
6549810	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG-REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.299,080	2	INGENIERO TÉCNICO FO			
6549910	NG GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1				
6550010	DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	9.185,760	2				
2422810	NG-REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1				
25510	NG-GESTION PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,760	1				
26810	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X	4.653,360	1				
6550910	NG GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1				
2210110	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22	XX---	4.596,360	1				
6551010	DP. RESIDUOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24	XXXX-	9.185,760	2				
6551110	NG GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1				
6548310	ASESOR TÉCNICO-FLORA Y FAUNA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XX---	4.596,360	1				
6549010	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XX---	4.596,360	1				
3051710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2				
3052110	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2				
3052910	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2				
6519910	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.258,960	2				
6520310	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2				
6521110	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2				
2210510	TITULAR GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18	X----	2.530,680					
24710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.405,920					
CENTRO DESTINO: P.N. DESPENAPERROS,CAZORLA,SEG.Y VILL JAEN															
2210810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AE A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	7.326,120	2				
AL															
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 28															
PLAZAS A EXTINGUIR: 2															

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 28

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

La publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Rafael García Liébana.

Presidente suplente: Don Miguel Angel Simón Mata.

Vocales titulares:

1. Doña Soledad Moreno Barranco.
2. Doña Inmaculada Valdivia Montilla.
3. Don José Carlos Sobrado Llera.
4. Don Manuel Manzuco Zabaco.
5. Doña Almudena Chamorro Gómez.

Vocales suplentes:

1. Doña Ascensión García Liébana.
2. Don José Luis Valentín Martos.
3. Doña Consolación Martínez Plaza.

Secretario titular: Don José Luis Rodríguez Hermoso.
Secretario suplente: Don Antonio Lara Carmona.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente

que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse

en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Ofi-

cial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANEXO I

Puesto	Código seis dígitos	Denominación	N ú m o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
									Área Funcional/Categoría Prof. C.C.	Área Relacional C.C.	C. Específico		Titulación	Formación			
											RFIDP	EUROS			Exp		
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE MALAGA																	
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE																	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA																	
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA																	
2212010	520946	SC. INFORMES Y SANCIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185.760	2	LOO.	DERECHO				
2547010	516114	ASESOR TÉCNICO-INFORMES.....	1	F	PC	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	6.396.120	1	INGENIERO TECNICO AG					
6545010	460	NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551.400	1	INGENIERO TECNICO FO					
6544810	458	DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185.760	2						
2546810	516074	NG. PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438.760	1						
2441010	516073	NG. CONTRATACIÓN.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	6.221.880	1						
30710	520804	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16 XX-X-	4.653.360	1						
6545210	462	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN Y PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185.760	2		PROTECC. AMBIENTAL				
6545310	463	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551.400	1						
2212710	520960	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 XXXX-	7.326.120	1		CALIDAD Y PROT. AMB.				
6545610	466	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551.400	1						
6543710	450	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326.120	1		PREV. AMBIENTAL				
2439410	516031	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185.760	2	INGENIERO MONTES					
												INGENIERO TECNICO FO					
												LOO. CIENCIAS					
3057310	841060	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815.680	1					UT. GUNDALAH. GUNDALAH.	
3058110	841078	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588.240	2					U.T. SERRANIA RONDA	
29010	520835	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	2.601.600							
2547710	516164	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	4.405.920							

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 20

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

La publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Emiliano de Cara Sáez.

Presidente suplente: Don Miguel Angel Catalina Mimendi.

Vocales titulares:

1. Don Alfonso Braquehais García.
2. Don Nicolás de Benito Ontañón.
3. Don Enrique Martínez Pérez.
4. Don Antonio Fermín Castro Gámez (CSI-CSIF).
5. Doña Encarnación del Aguila Durán (UGT).

Vocales suplentes:

1. Don Manuel Rejano de la Rosa.
2. Don Manuel Rendón Martos.
3. Don Miguel Angel Martín Casillas.
4. Don Manuel Romero González (CSI-CSIF).
5. Don José Luis Feito García (UGT).

Secretario titular: Don Rodrigo López García.

Secretario suplente: Don Eugenio Benítez Montero.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

La provisión de puestos de trabajo del Personal Laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza

de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 30 de junio de 1994), y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el negociado de información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 15,03 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.0200001272 a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector hará pública, en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén situado en el Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», una Resolución con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de la no admisión y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del Documento Nacional de Identidad, no abonen derechos de examen no acrediten la formación académica exigida o presente la solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar Vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal PAS, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953/01.22.77.

4.7. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenido por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de marzo de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

El primero de carácter teórico, versará sobre el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II.

El segundo de carácter teórico práctico, o práctico, versará sobre el contenido de la parte específica del programa que figura en el Anexo II.

La puntuación máxima será de 10 puntos, para cada uno de los ejercicios, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos. El Tribunal queda facultado para determinar la calificación mínima.

La duración de los dos ejercicios será determinada por el Tribunal.

ANEXO II

PROGRAMA

I. Parte general

Tema 1. El III Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de enero de 1999).

II. Parte específica

A) Laboratorios de las Areas de Química.

1. Descripción del material de laboratorio.

1.1. Material fungible y no fungible.

1.2. Identificación de instrumentos auxiliares de laboratorio.

2. Puesta a punto y utilización del material de laboratorio.

2.1. Limpieza del material.

2.2 Clasificación y almacenamiento.

3. Clasificación, control y almacenamiento de disolventes, reactivos y material de laboratorio.

3.1. Identificación, etiquetado, fichado y almacenamiento de reactivos. Calidad de reactivos.

3.2. Inventario y control periódico del material de laboratorio.

3.3. Control de productos especiales.

3.4. Material de desecho.

3.5. Equipos de seguridad. Riesgos, precauciones y normas generales de actuación en caso de accidente.

4. Purificación de disolventes.

4.1. Clasificación de disolventes.

4.2. Eliminación de impurezas:

- Sistemas de destilación de disolventes orgánicos.

- Métodos de purificación de agua.

B) Laboratorios de las Areas de Física.

1. Estructura de un laboratorio de Física: Normas de seguridad.

2. Aparatos de medida.

2.1 Características generales: Exactitud, precisión y sensibilidad. Errores en las medidas.

2.2. Instrumentación mecánica y termométrica: Calibres, balanzas y termómetros.

2.3. Instrumentación eléctrica: Fuentes de alimentación, polímetros y osciloscopios.

3. Principales componentes de los montajes experimentales.

3.1. Componentes eléctricos: Resistencias, condensadores y bobinas.

3.2. Componentes ópticos: Fuentes de luz y lentes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PP. 787/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,907528 euros
Km recorrido	0,619042 euros
Hora de espera o parada	13,612924 euros
Carrera mínima	2,488190 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,123893 euros
Km recorrido	0,757275 euros
Hora de espera o parada	17,020663 euros
Carrera mínima	3,125263 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- 1. Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- 2. Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
- 3. Servicios realizados durante los días de Semana Santa y Feria.
- 4. Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Suplementos	
1. Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,348587 euros
2. Servicios en días de Feria de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en aparato de taxímetro en la tarifa 2	25%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de enero de 2001.

Mediante Orden de 29 de enero de 2001 (BOJA núm. 21, de 20 de febrero), se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio de 1983, esta Viceconsejería ha resuelto hacer públicas las subvenciones que, en el marco del programa 22.M «Comunidades Andaluzas» aplicaciones presupuestarias 01.11.00.01.00.487.01, 01.11.00.01.00.782.00 y 01.11.00.01.00.465.00, han sido concedidas a las Asociaciones y Federaciones inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro de Comunidades Andaluzas habilitado al efecto, así como a las Entidades Locales ubicadas fuera y dentro de Andalucía que se recogen en los Anexos I y II y en las cuantías que en los mismos se detallan.

Sevilla, 31 de enero de 2002.- La Viceconsejera, Teresa Agudo López.

ANEXO I

Nº ASO	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
4	CASA DE ANDALUCÍA EN ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	1.162.500 Pts
5	CASA DE ANDALUCÍA EN LEGANES	LEGANES	1.298.000 Pts
6	CASA DE ANDALUCÍA EN BARCELONA	BARCELONA	960.000 Pts
7	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MOLLET DEL VALLES	515.000 Pts
8	CENTRO CULTURAL CASA ANDALUCÍA	POLINYA	550.000 Pts

Nº ASO.	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
9	CENTRO CULTURAL ANDALUZ VICENTE ALEIXANDRE	SANT JOAN DESPÍ	900.000 Pts
10	CASA DE ANDALUCÍA DE PORTUGALETE	PORTUGALETE	710.000 Pts
11	CASA DE ANDALUCÍA EN VINARÓS	VINARÓS	800.000 Pts
14	CENTRO CULTURAL RECREATIVO CASA DE ANDALUCÍA	CANOVELLES	500.000 Pts
15	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	CATARROJA	895.000 Pts
17	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN PUERTO DE SAGUNTO	PUERTO SAGUNTO	850.000 Pts
18	CENTRO ANDALUZ DE BERNÀ	BERNÀ.9	408.000 Pts
20	CASA DE ANDALUCÍA DE MATARO	MATARO	550.000 Pts
21	CASA ANDALUZA DE SESTAO 'EL OLIVO'	SESTAO	580.000 Pts
22	CENTRO ANDALUZ CULTURAL ARTÍSTICO MANUEL DE FALLA	BARCELONA	1.500.000 Pts
23	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ALFAFAR	ALFAFAR	1.030.000 Pts
25	CASA DE ANDALUCÍA EN PARLA	PARLA	800.000 Pts
27	CASA DE ANDALUCÍA EN GETAFE	GETAFE	1.150.000 Pts
28	CENTRO ANDALUZ COMARCA DE ESTEPA Y SIERRAS DEL SUR	BARCELONA	460.000 Pts
29	CENTRO ANDALUZ BLAS INFANTE BAIX LLOBREGAT	CORNELLA DE LLOBREGAT	700.000 Pts
30	CASA DE ANDALUCÍA EN LA LLAGOSTA	LA LLAGOSTA	725.000 Pts
31	CASA DE ANDALUCÍA NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	LLODIO	800.000 Pts
32	ASOCIACIÓN ANDALUZA HIJOS DE ALMACHAR	BARAKALDO	1.090.000 Pts
33	ALMENARA, SOCIEDAD CULTURAL ANDALUZA	BARCELONA	1.200.000 Pts
34	CASA DE ANDALUCÍA EN VALLADOLID	VALLADOLID	1.190.000 Pts
37	PEÑA CULT. RECREAT. ANDALUZA RAÍCES DEL SUR	SANTA COLOMA DE GRAMANET	100.000 Pts
39	CASA REGIONAL ANDALUZA-CENTRO CULTURAL DE FUENLABRADA	FUENLABRADA	850.000 Pts
41	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA	TERUEL	950.000 Pts
42	CENTRO ANDALUZ	ALFAFAR	850.000 Pts
43	CASA ANDALUCÍA DE ALCOY	ALCOY	950.000 Pts
47	CASA DE ANDALUCÍA EN PINTO	PINTO	800.000 Pts
48	CENTRO CULTURAL ANDALUZ SÉNECA	VITORIA	1.175.000 Pts
50	CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN	ALCORCÓN	910.000 Pts
52	CASA DE ANDALUCÍA EN ZARAGOZA	ZARAGOZA	1.500.000 Pts
54	CASA DE ANDALUCÍA DE TARRAGONA Y PROVINCIA	TARRAGONA	550.000 Pts
55	CENTRO ANDALUZ-CASA DE HUELVA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	625.000 Pts
56	CÍRCULO ANDALUZ DE SAN JUAN	RIVADAVIA	950.000 Pts
57	CASA DE ANDALUCÍA DE GAVÀ	GAVÀ	550.000 Pts
58	CASA DE ANDALUCÍA COMARCA DEL GARRAF	VILANOVA I LA GELTRÚ	700.000 Pts
59	CASA DE ANDALUCÍA EN LOGROÑO	LOGROÑO	412.500 Pts
60	CENTRO ANDALUZ DE BARAKALDO	BARAKALDO	1.150.000 Pts
61	CASA DE ANDALUCÍA EN TORREJON DE ARDOZ	TORREJON DE ARDOZ	730.000 Pts
62	ASOC.DE AMIGOS DE LA CULTURA ANDALUZA EN TORRENT	TORRENT	715.000 Pts
66	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	750.000 Pts
68	CASA DE ANDALUCÍA DE BLANES	BLANES	650.000 Pts
69	CASA DE CÁDIZ-ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	782.800 Pts
70	CASA DE ANDALUCÍA DEL PRAT DE LLOBREGAT	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.200.000 Pts
71	CENTRO POPULAR ANDALUZ	SANT CUGAT DEL VALLES	1.140.000 Pts
72	PEÑA FLAM. ANDALUZA CULT. RECREAT. DE CERDANYOLA	CERDANYOLA DEL VALLES	1.300.000 Pts
75	PEÑA ANDALUZA JUAN DE ARCOS	BADALONA	305.000 Pts
76	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA CIUDAD FALLERA	VALENCIA	650.000 Pts
78	CENTRO ANDALUZ CASA DE HUELVA	BADALONA	350.000 Pts
79	RINCÓN FAMILIAR ANDALUZ	BUENOS AIRES	1.200.000 Pts
84	ANDALUCÍA HOY EN PARÍS	PARÍS	650.000 Pts
86	PEÑA CULTURAL FLAMENCA RECREATIVA ANDALUZA ANTONIO MAIRENA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	525.000 Pts
87	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA CASA DE CÓRDOBA	BADALONA	360.000 Pts
88	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA EL VENDRELL	EL VENDRELL	526.000 Pts
89	CENTRO CULTURAL ROCIERO ANDALUZ NUESTRA SRA DE LA ESPERANZA	BADALONA	155.000 Pts
95	CASA CULTURAL RECREATIVA ANDALUCÍA Y CATALUÑA	BADALONA	365.000 Pts
97	PEÑA CULTURAL ANDALUZA "GENTE DEL PUEBLO"	SANTA COLOMA DE GRAMANET	350.000 Pts
99	CENTRO CULTURAL ANDALUZ "LA ALCAZABA"	RUBÍ	500.000 Pts
103	CASA DE ALMERÍA EN BARCELONA ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	850.000 Pts
106	CASA DE GRANADA CULT. ANDALUZA VALLES OCCIDENTAL	BARBERA DEL VALLES	350.000 Pts
108	GAVELLAR CASA DE ÚBEDA-ASOCIACIÓN ANDALUZA	MADRID	1.800.000 Pts
109	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA EN MOSTOLES	MÓSTOLES	850.000 Pts
110	CASA DE ANDALUCÍA DE LA HUERTA NORTE DE MASSAMAGRELL	MASSAMAGRELL	480.000 Pts
112	CASA DE ANDALUCÍA	VALENCIA	1.350.000 Pts
114	ASOCIACIÓN HIJOS DE ANDALUCÍA EN SANTURCE	SANTURTZI	850.000 Pts
116	CASA COMARCAL DE ANDALUCÍA	ANDORRA	510.000 Pts
118	PEÑA ARTE Y CULTURA DE ANDALUCIA	BRUSELAS-KOEKELBERG	537.700 Pts
121	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE NIMES	NIMES	750.000 Pts
124	CENTRO ANDALUZ SOCIO-CULTURAL Y DEPORTIVO	SAN RAFAEL	700.000 Pts
125	CASA DE ANDALUCÍA EN VALDEMORO	VALDEMORO	675.000 Pts
130	CASA DE ANDALUCIA DE L'ALT PENEDES	STA. MARGARIDA I ELS MONJOS	525.000 Pts
132	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MONTORNES DEL VALLES	800.000 Pts
135	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	ALDAIA	625.000 Pts
136	CASA DE ANDALUCÍA-ASOCIACIÓN CULTURAL DE SILLA	SILLA	625.000 Pts
137	UNIÓN CULTURAL ANDALUZA BARRIO DEL CRISTO	ALDAYA (Bº CRISTO)	550.000 Pts
138	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	DURANGO	950.000 Pts

Nº ASO.	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
145	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCÍA DE CACERES	CÁCERES	1.250.000 Pts
146	CASA ANDALUCÍA	VIGO	1.000.000 Pts
147	CENTRO ANDALUZ CULT. Y DEPORTIVO PEÑARROYA	VILVOORDE	1.000.000 Pts
152	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA HIJOS DE PARADAS	HOSPITALET DE LLOBREGAT	350.000 Pts
157	CENTRO CULTURAL GARCÍA LORCA-ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	850.000 Pts
159	UNIÓN CULTURAL ANDALUZA	MARTORELLES	275.000 Pts
160	CENTRO CULT. ANDALUZ COLONIA EGABRENSE Nº Sº Mº STMA.SIERRA	SANTA COLOMA DE GRAMANET	1.000.000 Pts
161	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA	PALMA DE MALLORCA	1.250.000 Pts
163	CASA DE ANDALUCÍA EN COSLADA	COSLADA	950.000 Pts
165	CENTRO ANDALUZ DE MENDOZA	MENDOZA	920.000 Pts
166	AGRUPACIÓN ANDALUZA	ROSARIO	1.500.000 Pts
167	CASA DE ANDALUCÍA	MEXICO	720.000 Pts
170	CASA DE ANDALUCÍA EN LA CORUÑA	LA CORUÑA	1.297.500 Pts
171	CASA DE CÁDIZ DEL PRAT-CENTRO CULTURAL ANDALUZ	EL PRAT DE LLOBREGAT	312.500 Pts
172	ASOCIACIÓN ANDALUZA COFRADÍA 15+1	HOSPITALET DE LLOBREGAT	790.000 Pts
174	CASA DE ANDALUCÍA EN BENICARLÓ	BENICARLÓ	750.000 Pts
176	PEÑA ANDALOUSE GUAZAMARA	TARBES	1.170.000 Pts
179	CENTRO ANDALUZ DE NUEVA CARTEYA	TERRASSA	700.000 Pts
180	CASA DE ANDALUCIA EN ALICANTE "JUAN RAMON JIMENEZ"	ALICANTE	1.000.000 Pts
183	ASOCIACIÓN ANDALUZA ROCIERA	MONTCADA	750.000 Pts
184	CASA DE ANDALUCÍA	COMODORO RIVADAVIA	1.150.000 Pts
185	CENTRO ANDALUZ SOCIAL, CULTURAL RECREATIVO	COMODORO RIVADAVIA	350.000 Pts
186	CENTRO ANDALUZ DEL MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	1.225.000 Pts
187	CENTRO ANDALUZ DE CÓRDOBA	CORDOBA	1.020.000 Pts
191	CENTRO CULTURAL ANDALUZ HUERTA NORTE	MASSAMAGRELL	525.000 Pts
192	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE NAZARET	VALENCIA	552.000 Pts
193	CENTRO ANDALUZ EN PUERTO RICO	SAN JUAN	1.259.880 Pts
194	CASA ANDALUZA DE BAZA EN CATALUÑA	SAN ADRIAN DEL BESOS	560.000 Pts
195	CASA ANDALUCÍA DE TRES CANTOS	TRES CANTOS	850.000 Pts
197	CENTRO CULTURAL ANDALUZ EN CASTELLÓN	CASTELLON	1.100.000 Pts
198	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA	UTRILLAS	400.000 Pts
199	ASOCIACION ARTE ANDALUZ DE ESPAÑA FLAMENCA	CHATELAINE - GINEBRA	850.000 Pts
201	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN HUESCA	HUESCA	742.500 Pts
202	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA BAIX EMPORDA	LA BISBAL D'EMPORDA	505.000 Pts
206	CÍRCULO CULTURAL ANDALUZ DE LA PLATA	LA PLATA	1.055.000 Pts
212	CASA DE ANDALUCÍA DE MARTORELL	MARTORELL	725.000 Pts
214	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE CANTABRIA	TORRELAVEGA	555.000 Pts
215	CENTRO CULTURAL ANDALUZ BLAS INFANTE	HOSPITALET DE LLOBREGAT	240.000 Pts
216	CENTRO CULT.RECREAT. ANDALUZ SIERRA NORTE (SEVILLA)	VILADECANS	500.000 Pts
219	CASA DE ANDALUCÍA EN NAVARRA	PAMPLONA	960.000 Pts
220	CENTRO CULTURAL AL-ANDALUS	ARRASATE-MONDRAGON	1.115.000 Pts
225	CIRCULO FLAMENCO ANDALUZ	MATARO	410.000 Pts
226	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE ALCALÁ LA REAL Y COMARCA	TERRASSA	250.000 Pts
228	CENTRO CULTURAL DE ANDALUCÍA	REUS	225.000 Pts
232	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ONTINYENT	ONTINYENT	650.000 Pts
235	PEÑA FLAMENCA ANDALUZA DE VICTORIA	FITZROY	675.000 Pts
237	COLECTIVIDAD ANDALUZA DE CHILE	LAS CONDES	1.050.000 Pts
239	AGRUPACION CULTURAL ANDALUZA PEÑA FLAMENCA DE MANLLEU	LAS CONDES	700.000 Pts
241	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	ALAQUAS	840.000 Pts
242	CASA DE ANDALUCÍA EN DENIA	DENIA	725.000 Pts
243	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PATERNA	PATERNA	600.000 Pts
244	CASA CULTURAL CATALANA-ANDALUZA	REUS	540.000 Pts
245	ASOCIACIÓN ANDALUZA HIJOS DE ALMACHAR	CORNELLA DE LLOBREGAT	158.000 Pts
246	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ESPLUGUES	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	550.000 Pts
248	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE TONÁ	TONÁ	410.000 Pts
249	PEÑA CULTURAL RECREATIVA ANDALUZA LOS CABALES	CORNELLA DE LLOBREGAT	140.000 Pts
251	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA "EL ARENAL"	TORROELLA DE MONTGRI	195.000 Pts
253	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	ERMUA	825.000 Pts
256	CENTRO ANDALUZ DE LA HABANA	CIUDAD HABANA 2	4.908.440 Pts
258	CENTRO CULTURAL ANDALUZ PLAZA MACAEL	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	800.000 Pts
259	AGRUPACION ANDALUZA SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SABADELL	1.250.000 Pts
260	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE TORELLO	TORELLO	400.000 Pts
261	CASA DE ANDALUCÍA DE LLEIDA	LERIDA	1.025.000 Pts
262	CASA DE ANDALUCÍA EN REUS	REUS	1.000.000 Pts
263	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ALBAL	ALBAL	505.000 Pts
264	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA EL PUIG	EL PUIG	400.000 Pts
265	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE VALENCIA	VALENCIA	885.000 Pts
266	CENTRO CULTURAL ANDALUZ "AMIGOS DEL SUR"	XIRIVELLA	725.000 Pts
271	CASA DE ANDALUCÍA	LAS PALMAS	245.000 Pts
272	CENTRO ANDALUZ COMARCA DE LINARES	BARCELONA	950.000 Pts
273	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DEL BUEN PASTOR	BARCELONA	100.000 Pts
274	PEÑA FLAMENCA CULTURAL ANDALUZA BADIENSE	BADIA DEL VALLES	300.000 Pts
275	CASA DE BAENA ASOC. CULT. ANDALUZA EN CATALUNYA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	375.000 Pts

Nº ASO.	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
277	CENTRO CULTURAL ANDALUZ HERMANDAD NUESTRA SRA DEL ROCÍO	MATARO	400.000 Pts
278	CENTRO CULTURAL ANDALUZ CASA DE SEVILLA	EL PRAT DE LLOBREGAT	350.000 Pts
280	PEÑA CULT. FLAMENCA ANDALUZA CALIXTO SÁNCHEZ	RUBI	600.000 Pts
282	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA CASA DE GRANADA	SANT BOI DE LLOBREGAT	350.000 Pts
283	CENTRO CULTURAL ANDALUZ BRUMAS DEL ROCÍO	TERRASSA	940.000 Pts
284	ASOCIACIÓN CULTURAL DE ANDALUCIA EN TRES CANTOS	TRES CANTOS	800.000 Pts
285	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA AMIGOS DE ANDALUCÍA	VALENCIA	1.000.000 Pts
288	CASA DE ANDALUCÍA DEL CENTRO ESPAÑOL DE PARANÁ	CURITIBA-PR	650.000 Pts
294	ASOC. AND. CASA DE ANDALUCÍA	MOLINS DE REI	400.000 Pts
295	HDAD. ROCIERA AND. VIRGEN DEL ROCIO LA ESPERANZA	BADALONA	775.000 Pts
298	AGRUPACIÓN CULTURAL ANDALUZA DEL RIPOLLÉS	RIPOLL	350.000 Pts
299	AMIGOS DE LA CULTURA ANDALUZA	PUERTO SAGUNTO	1.150.000 Pts
300	ASOCIACIÓN SEMBLANTE ANDALUZ	LASARTE-ORIA	1.000.000 Pts
302	CASA DE ANDALUCIA EN SAN VICENTE ANTONIO MACHADO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	1.000.000 Pts
303	CENTRO CULT. AND. HDAD. ROCIERA PASTORA DEL ALBA	SAN ADRIAN DEL BESOS	350.000 Pts
305	CASA DE ANDALUCÍA EN MADRID CAPITAL	MADRID	940.000 Pts
306	HERMANDAD ROCIERA ANDALUZA SANTO ÁNGEL	BARCELONA	325.000 Pts
308	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE CHARLEROI	GIL	775.000 Pts
309	HERMANDAD ROCIERA ANDALUZA DE RUBÍ	RUBI	338.000 Pts
315	CASA CULTURAL ANDALUZA DE LA GARROTXA	OLOT	575.000 Pts
318	CENTRO CULTURAL ANDALUZ EN MARSELLA	MARSELLA	950.000 Pts
320	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN PALAMOS	PALAMOS	355.000 Pts
322	CENTRO CULTURAL ANDALUCÍA 'AMIGOS DEL SUR'	VIC	300.000 Pts
323	ASOCIACIÓN CULTURAL DE RODEÑOS ANDALUCES EN CATALUÑA	MATARO	320.000 Pts
324	HERMANDAD ANDALUZA NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE SABADELL	SABADELL	350.000 Pts
325	ASOC. ANDALUZA HDAD. DE LOS LOBEROS EN CATALUÑA	BARCELONA	315.000 Pts
326	SDAD. DE BENEFICENCIA DE NATURALES DE ANDALUCÍA Y DESCEND.	HABANA VIEJA 2	1.000.000 Pts
329	HDAD. ANDALUZA LOS ROCIEROS DE BADÍA	BADIA DEL VALLES	315.000 Pts
330	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE RIBARROJA DE TURIA	RIBARROJA DE TURIA	305.000 Pts
331	ASOCIACIÓN ANDALUZA RAÍCES DE GENALGUACIL	BARCELONA	320.000 Pts
334	CASA CULTURAL SABOR ANDALUZ	MATARO	180.000 Pts
337	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA DE BURGOS	BURGOS	500.000 Pts
338	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA HERMANDAD LA ARMONIA	MATARO	300.000 Pts
340	CASA DE GRANADA, CULTURAL RECREATIVA ANDALUZA	BARCELONA	400.000 Pts
342	ASOCIACIÓN CULTURAL DE REQUENA AMIGOS DE ANDALUCÍA	REQUENA	825.000 Pts
343	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA VIRGEN DEL CASTILLO DE CHIVA	CHIVA	141.000 Pts
344	CENTRO ANDALUZ VIRGEN DEL ROCÍO	ROSARIO	800.000 Pts
345	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCÍA CAMP DEL TURIA-LLIRIA	LLIRIA	825.000 Pts
346	CENTRO CULTURAL ANDALUZ HDAD. ROMERA VIRGEN DE GRACIA	SABADELL	450.000 Pts
350	C.C. CASA DE ANDALUCIA D'ANOIA EN VILANOVA DEL CAMÍ	VILANOVA DEL CAMÍ	450.000 Pts
352	ASOCIACION PEÑA CULTURAL FCA.ANDALUZA LUIS DE CORDOBA	ALMAZORA	750.000 Pts
355	CENTRO CULTURAL ANDALUZ GARCÍA LORCA DEL VENDRELL	EL VENDRELL	950.000 Pts
356	PEÑA AL'ANDALUS	AMBERES	1.170.000 Pts
357	HOGAR RECRVO. CULT. ANDALUCIA DE RIDDERKERK	RIDDERKERK	550.000 Pts
358	ASOCIACIÓN FLAMENCA ANDALUZA DE SEDAVI	SEDAVI	400.000 Pts
361	CASA DE ANDALUCIA EN ARANJUEZ	ARANJUEZ	320.000 Pts
362	CASA DE ANDALUCIA DEL REAL SITIO DE S. FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES	135.000 Pts
365	CASA DE ANDALUCIA EN CASTELLDEFELS	CASTELLDEFELS	850.000 Pts
366	TRIBUNA DE ANDALUCIA	MADRID	900.000 Pts
367	ASOCIACION ANDALUZA CENTRO CULTURAL GRANOLLERS	GRANOLLERS	450.000 Pts
369	CASA DE ANDALUCIA EN GANDIA	GANDIA	550.000 Pts
370	ASOCIACION ROCIERA ANDALUZA DE RUBI	RUBI	175.000 Pts
372	CASA DE ANDALUCIA-CALPE	CALPE	1.050.000 Pts
374	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL AL-ANDALUS	AIXOVALL	500.000 Pts
376	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA CASA DE UTRERA EN CATALUÑA	BADALONA	370.000 Pts
379	ASOCIACION CULTURAL ROCIERA ANDALUZA "FINO AZAHAR"	PUERTO SAGUNTO	400.000 Pts
381	CASA DE ANDALUCIA DE LA SIERRA NOROESTE DE MADRID	SOTO DEL REAL	450.000 Pts
382	ASOCIACION ANDALUZA ALJABIBE	MADRID	1.500.000 Pts
383	CASA DE ANDALUCIA EN ALBACETE	ALBACETE	450.000 Pts
384	CASA CULTURAL DE ANDALUCIA EN EL BIERZO	PONFERRADA	375.000 Pts
386	ARTE Y ESTILO ANDALUZ	SAINT MARCEL SUR AUDE	425.000 Pts
387	PEÑA FLAMENCA ANDALUZA HIJOS DE VELEZ	MONTPELLIER	400.000 Pts
389	ASOCIACION CULTURAL AL-ANDALUS EN BURGOS	BURGOS	525.000 Pts
390	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE MISLATA	MISLATA	490.000 Pts
391	ASOCIACION ANDALUZA ALHAMBRA	AVIGNON	600.000 Pts
392	CENTRO ANDALUZ DEL PERU	LIMA	500.000 Pts
501	FEDERACION DE ENTIDADES CULT. ANDALUZAS EN CATALUÑA (FECAC)	BARCELONA	10.225.000 Pts
503	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ANDALUZAS CENTRO ESPAÑA (FECACE)	MADRID	9.450.000 Pts
504	FEDERACIÓN DE ASOC. REG. AND. EN EUZKADI G* LORCA	BARAKALDO	5.269.000 Pts
506	FEDERACION DE ASOC. CULT. ANDALUZAS EN BELGICA	BRUSELAS	3.856.180 Pts
507	FEDERACION DE ENTIDADES CULT. ANDALUZAS CC.AA.VALENCIANA	VALENCIA	6.200.000 Pts
508	FEDERACION DE ASOCIACIONES ANDALUZAS	MAR DEL PLATA	6.925.500 Pts
511	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COMUNIDADES	BARCELONA	3.850.000 Pts

ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	IMPORTE
BÉLMEZ	CÓRDOBA	175.000 Pts
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBES	CÓRDOBA	750.000 Pts
ALTO GUADALQUIVIR		
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	CÓRDOBA	300.000 Pts
LA CAMPANA	SEVILLA	250.000 Pts
MONTELLANO	MONTELLANO	235.000 Pts
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	SEVILLA	450.000 Pts
CERDANYOLA DEL VALLÉS	BARCELONA	600.000 Pts
HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	2.000.000 Pts
SANTA COLOMA DE GRAMANET	BARCELONA	4.000.000 Pts
SANTA MARGARITA DE MONTBUI	BARCELONA	500.000 Pts
TARRASA (INST ^o . MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES.)	BARCELONA	690.000 Pts
LLIRIA	VALENCIA	250.000 Pts
SILLA	VALENCIA	300.000 Pts

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 361/99-1-A, interpuesto por la Comunidad de Regantes El Villar.

En el recurso contencioso-administrativo número 361/99-1-A, interpuesto por la Comunidad de Regantes El Villar contra la Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Juan Otero Gómez, en nombre y representación de la «Comunidad de Regantes El Villar», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 25 de febrero de 1997, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 22 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes “El Villar”, representada y asistida por la Letrada doña Carmen Gutiérrez Labrador, contra la(s) Resolución(es) impugnada(s) que en Antecedente de Hecho primero -al que nos remitimos- se reseña(n); sin hacer imposición de costas.»

Mediante Providencia de fecha 7 de marzo de 2002 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2991/01, interpuesto por don Rafael Alcantarilla Sánchez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 26 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2991/01, INTERPUESTO POR DON RAFAEL ALCANTARILLA SANCHEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2991/01, interpuesto por don Rafael Alcantarilla Sánchez contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de febrero de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2991/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), para la construcción de un Consultorio local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Almensilla (Sevilla) por un importe de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (204.344,12 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (204.344,12 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 26 de abril de 2001, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla.

Primero. Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

Segundo. En este sentido, por Resolución de 26 de abril de 2001, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla, por un importe de un millón quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y un euros con veinte céntimos (1.574.671,20 euros).

Tercero. Que necesidades jurídico-económicas y de oportunidad asistencial y presupuestaria han hecho que el Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Salud haya solicitado la modificación de la Resolución de 26 de abril de 2001, con objeto de subvencionar las actuaciones consistentes en la realización de diversas obras en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla, por un importe de dos millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (2.878.847,98 €).

- Villaverde del Río.
- Umbrete.
- Carrión de los Céspedes.
- Alanís.
- Villamanrique de la Condesa.
- Albaida del Aljarafe.
- Huévar del Aljarafe.
- Pruna.
- Lora del Río.
- Guadalcanal.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 26 de abril de 2001 y delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa Sevilla Activa por un importe de dos millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (2.878.847,98 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en este término provincial para la realización de diversas actua-

ciones en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla:

- Villaverde del Río.
- Umbrete.
- Carrión de los Céspedes.
- Alanís.
- Villamanrique de la Condesa.
- Albaida del Aljarafe.
- Húévar del Aljarafe.
- Pruna.
- Lora del Río.
- Guadalcanal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería) por un importe de un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veintitrés euros (1.141.923,00 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), para la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce, por un importe de un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veintitrés euros (1.141.923,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3144/01, interpuesto por doña Mercedes Peña Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 4 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3144/01, INTERPUESTO POR DOÑA MERCEDES PEÑA BLANCO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3144/01, interpuesto por doña Mercedes Peña Blanco contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3144/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3187/01, interpuesto por doña Petra Moreno Rivera y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3187/01, INTERPUESTO POR DOÑA PETRA MORENO RIVERA Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3187/01, interpuesto por doña Petra Moreno Rivera y otros contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3187/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3183/01, interpuesto por doña Josefa de las Almas Vidal Molines ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3183/01, INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA DE LAS ALMAS VIDAL MOLINES

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3183/01, interpuesto por doña Josefa de las Almas Vidal Molines contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3183/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 17 obras realizadas por Angeles Agrela, autora y propietaria.

La artista Angeles Agrela ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de las que es autora y propietaria y que se encuentran agrupadas en las series Protecciones de Oscar Cortés y Serie de camuflaje de arena, ambas de 2001, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Doña Angeles Agrela es una artista jienense afincada en Granada. En sus realizaciones ha detenido su mirada de artista actual en aspectos como el mundo de las labores tradicionalmente vinculadas a la mujer. También ha elaborado una estética basada en la ocultación, del camuflaje de la identidad con el medio.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6, atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes denominados Protecciones de Oscar Cortés y Serie de camuflaje de arena, relacionados en el Anexo, dispuesta por doña Angeles Agrela, y de los que a continuación se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autora: Agrela, Angeles.

Denominación: 7 dibujos s/t de la serie Protecciones de Oscar Cortés.

10 dibujos s/t, Serie de camuflaje de arena.

Fecha: 2001.

Medidas: 41 x 29,5 cm, c/u.

Procedimiento. Dibujo a la acuarela.

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra compuesta por 59 fotografías realizadas por Luis Gordillo, autor y propietario.

El artista Luis Gordillo ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada La Sirenita (1975-2000) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Luis Gordillo es un artista sevillano de reconocido prestigio que ha participado en numerosas exposiciones colectivas y ha expuesto de forma individual en importantes instituciones tanto españolas como extranjeras. Obras suyas están incluidas en numerosas colecciones públicas y privadas y en concreto en la del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por lo que esta obra, de singular valía, ayuda a completar la visión de su trayectoria.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6, atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado La Sirenita, relacionado en el Anexo, dispuesto por don Luis Gordillo, y del que a continuación se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos

artísticos contenidos en el Centro, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Gordillo, Luis.

Título: La Sirenita.

Fecha obra: 1975-2000.

Medidas: 146 x 487 cm (59 piezas de 20,3 x 25 cm, c/u).

Procedimiento: Fotografía.

ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Ilmo. Ayuntamiento de Almonte solicita en 1999 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo de la Villa de Almonte en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva. La Comisión Andaluza de Museos, en su sesión de 23 de febrero de 2000, evacua informe desfavorable de viabilidad que es trasladado a los interesados. Tras la presentación de alegaciones por parte de los promotores del proyecto de creación del Museo, la Comisión Andaluza de Museos emite informe favorable de viabilidad en su sesión de 4 de diciembre de 2000, así como el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales.

La Resolución de 18 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de la Villa de Almonte y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 8 de junio de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo de la Villa de Almonte están constituidos por una colección etnográfica que se centra en mostrar las vinculaciones entre la cultura y el entorno natural. El discurso museológico se articula en tres grandes bloques: 1. Los usos de la zona de la marisma y playa: Ganadería y pesca. 2. Los usos de la zona de Almonte y los ruedos: Cereal, vid y olivo, y vivienda agrícola tradicional, y 3. Aprovechamiento forestal: Apicultura, carboneo, elaboración de esencias, recogida de piñas y comercialización de maderas.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes muebles de dominio público en el Museo de la Villa de Almonte, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Almonte y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. La sede del Museo es un antiguo molino de aceite rehabilitado situado en la calle Sebastián Conde, núm. 8.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Ayuntamiento de Almonte como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 11 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Municipal de las Artes Escénicas», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

H E C H O S

1.º Con fecha 22 de agosto de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Francisco Javier Valverde Fernández, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Municipal de las Artes Escénicas», registrada con el número quinientos cuatro de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Julián Álvarez Ortega, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, en nombre y representación del mismo. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), equivalentes a sesenta mil ciento un euros y veintidós céntimos (60.101,21), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas equivalentes a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos, pendiente el resto de aportación en un período no superior a cinco años. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Julián Álvarez Ortega, como Presidente, don José Fernando Rosado Borja, como representante del grupo Municipal Andalucista, doña María del Carmen Bermudo Montes -titular- y doña María del Carmen Jiménez Caro -suplente ambas como representantes del grupo Municipal Socialista, doña Teresa Chacón Herrero en representación del grupo Municipal Popular y don Salvador Bustamante Nogueras, en representación del grupo Municipal IU.II.CA.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, promover la actividad teatral, así como de las diferentes artes escénicas en la Comarca de Ecija, garantizar una programación teatral que abarque las diferentes manifestaciones artísticas: Teatro, danza flamenco, ballet, etc., recoger dentro de sus objetivos programables aquéllos que así lo expresen las características y peculiaridades de los ciudadanos de Ecija, potenciar y coordinar todas las iniciativas artísticas relacionadas con las artes escénicas, gestionar y promover las diferentes enseñanzas relacionadas con las artes escénicas, mediante la creación de una Escuela de Teatro, Escuela de Danza, realización de curso monográficos, talleres, etc., elaborar y ejecutar programas de investigación relacionados con las Artes Escénicas, promover y gestionar las aportaciones económicas de particulares o instituciones públicas o privadas, destinadas a financiar tanto la actividad docente como los espectáculos propiamente dichos y h) la gestión de instalaciones escénicas y de aquéllas que en virtud de cualquier tipo de convenio le sean encomendadas por el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas o particulares. Además, se establece su domicilio en el Teatro Municipal C/ Comedias, s/n, Ecija; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas

para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada, conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Municipal de las Artes Escénicas».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y
3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación N.M.A.C.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación N.M.A.C.», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 21 de febrero de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación N.M.A.C.», registrada con el número 1.004 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Antonio Blázquez Marín, doña María Teresa Abascal Alvarez y doña Jimena Blázquez Abascal. En la Escritura de Constitución, se contempla la voluntad de constituir una Fundación y la dotación consistente en la cantidad de 10.000.000 de pesetas, equivalentes a 60.101 euros y 21 céntimos, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Antonio Blázquez Marín, doña María Teresa Abascal Alvarez y doña Teresa Blázquez Abascal.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, el desarrollo y promoción de actividades culturales y el fomento de la creación artística. Además, se establece su domicilio en Vejer de la Frontera, Cádiz, Dehesa de Monteenmedio, Carretera Nacional 340, Km 42,5; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación N.M.A.C., se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación N.M.A.C.».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Paterna, en su tramo 1.º, desde su inicio en la cañada real del Camino de Paterna hasta su encuentro con la cañada real del Camino Ancho, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (V.P. 253/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo primero, sita en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, a su paso por el término municipal de Puerto Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud aproximada de 4.700 metros, dentro del término municipal.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz y en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Real para la ordenación y recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, por Acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente de 13 de abril de 1999.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de julio de 1999, notificándose dicho inicio a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales se formularon, por parte de alguno de los comparecientes, las siguientes alegaciones:

1. Don Adolfo Etchemendi Rivero, en representación de «Ecologistas en Acción» en Cádiz, solicita la anulación del acto de deslinde por entender que la anchura con la que se está deslindando -20,89 metros- no se corresponde con la que debiera tener -37 metros-. Solicita la reclasificación de la vía pecuaria con carácter urgente para su posterior deslinde.

2. Don Francisco Díaz Vera y don Domingo Panal solicitan que se les acredite por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz la consideración del terreno que queda entre su propiedad y el límite de la Vereda para solicitar por escrito el uso de estos terrenos. Manifiestan que, en su momento, presentarán las alegaciones oportunas.

3. Don José Antonio Bocanegra Barba, en representación del Ayuntamiento de Puerto Real, manifiesta su disconformidad con la anchura deslindada, entendiendo que la anchura real de la vía pecuaria es mayor. Solicita, por tanto, la anulación del presente acto de deslinde, así como de los siguientes tramos de la misma vía pecuaria.

A la Proposición de Deslinde, sometida a exposición pública, se han presentado alegaciones por los siguientes:

1. Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.
2. Don Francisco Díaz Vera.
3. Don Domingo Panal Grondona.
4. Don Adolfo Etchemendi Rivero, en representación de «Ecologistas en Acción».
5. Doña Ana Bello López.
6. Doña Rosa Gómez Caballero.
7. Don José Manuel Valero Martín.
8. Don Manuel Gómez Muñoz, en nombre de su esposa, doña Begoña Roldos Caballero.

Las alegaciones formuladas por los citados pueden resumirse como sigue:

- Titularidad de los terrenos afectados por la vía pecuaria deslindada.
- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.
- Anchura real de la vía pecuaria superior a la propuesta en el presente deslinde.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de octubre de 2001, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Paterna» fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1951, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En relación a las alegaciones formuladas a la Proposición de Deslinde, sometida a exposición pública, cabe exponer lo siguiente:

En primer lugar, respecto a las esgrimidas por diversos interesados, tanto en el acto de apeo como en fase de alegaciones, relativas a la disconformidad con el trazado, y la anchura de la vía pecuaria, sostener que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Vías Pecuarias, correspondiendo la carga de la prueba de la improcedencia del deslinde a quien la alega, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991.

La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puerto Real, al tratarse de un acto administrativo ya firme y consentido, es incuestionable en el presente procedimiento administrativo de Deslinde.

Por otra parte, en fase de alegaciones, don José Bocanegra Barba, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Real, propone reclasificar la vía pecuaria como Cordel, por tanto, dado que mediante dicho escrito no se cuestiona el objeto del presente procedimiento, la determinación de los límites de la vía pecuaria, sino el acto firme y consentido de la clasificación, dicha alegación resulta improcedente.

Don Manuel Valero Martín, en su escrito de alegaciones, manifiesta que las intrusiones recogidas en la Propuesta de Deslinde con los números 15 y 28 no son tales, dado que la alambrada existente en esta parte del terreno respeta la anchura de la vía pecuaria.

Tras un análisis de las mediciones realizadas por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se constata que se trata de un error, estimándose la alegación formulada por el Sr. Valero, corrigiendo el referido error mediante Diligencia en el plano 3-4 de la Proposición de Deslinde.

Por último, en lo que se refiere a la titularidad de los terrenos afectados, con aportación de Escrituras Públicas de Propiedad y otros documentos como recibos del pago de determinados impuestos, decir:

1. La inclusión de un inmueble en el Catastro o en un registro fiscal, lo mismo que el pago de impuestos, no acredita la propiedad de terrenos de vía pecuaria de los particulares que figuran en éstos como titular.

2. En cuanto a la aportación de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y atendiendo a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, hay que señalar lo siguiente:

En lo que se refiere a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria,

los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 20 de abril de 2001, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo primero, desde su inicio en la «Cañada Real del Camino de Paterna», hasta su encuentro con la «Cañada Real del Camino Ancho», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 4.746 metros.
Anchura: 20,89 metros.
Superficie total deslindada: 99,14 ha.

Descripción: Finca rústica, en el término de municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular, de 99.140 m², con una anchura legal de 20,89 m y una longitud 4.746 m, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de Paterna», tramo 1.º, cuyos linderos son los siguientes

Al Norte; con tierras de labor de don Antonio Henry García, con la Venta Caminero, propiedad de don Juan Moreno Amenedo, con la Carretera de Puerto Real a Paterna; con diversas vías pecuarias de labor cuyos propietarios son: Don Sebastián Canca Piñero, don José Moreno Amenedo, don Baltasar Mateos Gutiérrez, doña Tomasa Gallardo Gómez, don Antonio Jiménez Jiménez, don Juan Manuel Moreno López, con tierras de labor de la finca «Olivar de Los Valencianos», propiedad actualmente de doña Carmen Aguilar Toledo, con la vía pecuaria Cordel 3.º de Servidumbre o Trocha de Jerez, con tierras de labor de don José Luis Mateo, con tierras de la finca «Majada

del Obispo», con parcelas de don Francisco Díaz Vera y don Domingo Panal Gorondona, con fincas El Castaño, propiedad de don José Manuel Valero Martín, y con parcelas de don Miguel Gallardo Abarzuza.

Al Sur, linda con tierras de labor de don Juan Pérez Henry, con la carretera Puerto Real Paterna, con parcela de don Pedro Vera Moreno, con parcela de labor de don Manuel Sánchez Rodríguez, con la vía pecuaria Cordel Tercero de Servidumbre, con terrenos de labor de don Manuel Gómez Muñoz, con tierras de labor de doña Teresa Mariscal Castaño, con parcela de labor de don Juan Vías López, con tierras de labor de don Antonio Serrano Peña, y con tierras de labor de la finca El Carpio propiedad de don José Miguel Gallardo Derqui.

Al Este, linda con el 2.º tramo de la Vereda del Camino Viejo de Paterna y Cañada Real del Camino Ancho.

Al Oeste, linda con la vía pecuaria Cañada Real del Camino de Paterna.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PATERNA», EN SU TRAMO 1.º, DESDE SU INICIO EN LA CAÑADA REAL DEL CAMINO DE PATERNA, HASTA SU ENCUENTRO CON LA CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CADIZ

**REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS**

PUNTO	X	Y
1D	217146.52	4047723.19
2D	217228.42	4047780.79
3D	217279.04	4047823.28
4D	217312.25	4047839.05
5D	217371.43	4047853.88
6D	217397.56	4047861.81
7D	217453.37	4047880.17
8D	217489.51	4047903.01
9D	217667.97	4047907.64
10D	217734.03	4047900.24
11D	217788.61	4047884.69
12D	217866.31	4047898.51
13D	217891.13	4047900.27
14D	217955.18	4047917.31
15D	218057.22	4047954.68
16D	218135.24	4047968.18
17D	218186.43	4047973.52
18D	218230.29	4047974.00

PUNTO	X	Y
19D	218310.74	4047961.83
20D	218501.04	4047976.36
21D	218559.73	4047984.18
22D	218655.60	4048008.80
23D	218927.58	4048009.15
24D	219012.90	4047995.93
25D	219049.04	4047987.03
26D	219120.39	4047977.28
27D	219244.26	4047958.42
28D	219506.50	4047959.63
29D	219550.99	4047962.44
30D	219616.60	4047964.96
31D	219667.90	4047970.51
32D	219691.69	4047970.43
33D	219741.37	4047966.64
34D	219873.03	4047967.88
35D	220013.50	4047961.36
36D	220095.82	4047958.57
37D	220166.76	4047953.08
38D	220341.32	4047945.74
39D	220370.59	4047942.71
40D	220808.47	4047939.10
41D	220926.76	4047903.31
42D	221042.89	4047915.67
43D	221219.46	4047941.52
44D	221319.46	4047985.68
45D	221525.01	4048016.98
46D	221732.06	4048048.01
47D	221840.53	4048077.51
II	217136.01	4047741.24
2I	217217.91	4047798.84
3I	217268.53	4047841.33
4I	217304.82	4047858.51
5I	217365.77	4047873.91
6I	217384.88	4047878.29
7I	217445.33	4047899.35
8I	217484.27	4047923.13
9I	217669.48	4047928.47
10I	217734.09	4047921.03
11I	217784.68	4047905.12
12I	217863.65	4047919.22
13I	217887.27	4047920.71
14I	217948.69	4047937.07
15I	218053.09	4047975.05
16I	218132.59	4047988.89
17I	218186.05	4047994.31
18I	218231.80	4047994.82
19I	218311.40	4047982.63
20I	218501.76	4047997.06
21I	218556.43	4048004.70
22I	218649.65	4048028.75
23I	218927.70	4048029.94

PUNTO	X	Y
24I	219016.07	4048016.49
25I	219050.99	4048007.73
26I	219122.94	4047997.97
27I	219246.22	4047979.21
28I	219504.42	4047980.07
29I	219551.27	4047983.23
30I	219615.67	4047985.74
31I	219668.64	4047991.30
32I	219693.32	4047991.17
33I	219743.32	4047987.35
34I	219873.76	4047988.76
35I	220013.36	4047982.23
36I	220095.29	4047979.43
37I	220168.29	4047973.81
38I	220342.69	4047966.49
39I	220369.45	4047963.48
40I	220809.31	4047959.88
41I	220926.58	4047924.20
42I	221039.78	4047936.32
43I	221214.86	4047961.80
44I	221313.90	4048005.71
45I	221521.90	4048037.63
46I	221729.14	4048068.69
47I	221843.96	4048098.01

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 36/02.S.1.^a, interpuesto por Sociedad de Cazadores Sierra Norte de Hornachuelos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Sociedad de Cazadores «Sierra Norte de Hornachuelos», recurso núm. 36/02, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por las que se adjudicaban los aprovechamientos cinegéticos de los expedientes CZ/01/2001 y CZ/09/2001 a la Sociedad de Cazadores de Hornachuelos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/02.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 63/02, interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez recurso núm. 63/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente por la que se revoca parcialmente la Resolución de fecha 27.3.01 dictada en ejecución del recurso de reposición interpuesto por doña Ana M.^a Amaya Vilorio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, correspondiente al ejercicio 2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, correspondiente al ejercicio 1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. SIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de Faltas núm. 128/01.

En el procedimiento J. Faltas número 128/01, que se tramita en este Juzgado con por Lesiones e Insultos, se ha acordado hacer saber a la denunciante y denunciada Olga Chito Villa, Providencia de fecha 22 de diciembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente «Dada cuenta; el anterior escrito presentado por David Prieto Rebollo, únase, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por el mismo contra la sentencia dictada en este proceso, admi-

tiéndose el mismo en ambos efectos. Dése traslado a las partes de las actuaciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y del escrito aportado por el apelante, por diez días, para que formulen alegaciones, si a su derecho conviniere, y transcurrido dicho plazo remítanse a la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, para la sustanciación del recurso interpuesto. Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Y dado que el domicilio de Olga Chito Villa es desconocido, se ha acordado su notificación mediante edictos a los efectos expresados.

Dado en Sevilla, a once de marzo de 2002.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 874/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 20/02/6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Emergencia 112 - Andalucía: Implantación Operativa».

b) División por lotes y número: Sí.

c) Lugar de ejecución: En las diversas instalaciones especificadas en los diferentes Lotes determinados en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Un año.

Lote I: Desde 25.6.02 a 24.6.03.

Lote II: Desde 25.6.02 a 24.6.03.

Lote III: Desde 25.6.02 a 24.6.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos once euros con sesenta y ocho céntimos (4.529.911,68). Desglosado en los siguientes Lotes con su importe correspondiente:

Lote I: Un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros (1.834.698,00):

I.1. Desarrollo Operativo:

- Servicios de Operación: 1.239.174,00 euros.

- Servicios Técnicos: 541.432,00 euros.

I.2. Adecuación y Capacitación: 54.092,00 euros.

Lote II: Un millón seiscientos cincuenta mil novecientos cinco euros (1.650.905,00):

I.1. Desarrollo Operativo:

- Servicios de Operación: 1.432.984,00 euros.

- Servicios Técnicos: 175.849,00 euros.

I.2. Adecuación y Capacitación: 42.072,00 euros.

Lote III: Un millón cuarenta y cuatro mil trescientos ocho euros con sesenta y ocho céntimos (1.044.308,68).

I.1. Desarrollo Operativo:

- Servicios de Operación: 782.425,00 euros.

- Servicios Técnicos: 219.812,00 euros.

I.2.-Adecuación y Capacitación: 42.071,68 euros.

Anualidades:

Año 2002: Un millón ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (1.887.463,20).

Año 2003: Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (2.642.448,48).

5. Garantía provisional.

Lote I: Treinta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (36.693,96).

Lote II: Treinta y tres mil dieciocho euros con diez céntimos (33.018,10).

Lote III: Veinte mil ochocientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos (20.886,17).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax: 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 22 de mayo de 2002.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Gobernación.

2.^a Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.^a Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El viernes 24 de mayo de 2002, se reunirá la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa, sobres «A».

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

f) El lunes 27 de mayo de 2002, en la Sala de Juntas de esta Consejería, se procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

g) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (Expte. núm. C-2/2002). (BOJA núm. 36, de 26.3.2002). (PD. 877/2002).

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2002 del IAAP (BOJA núm. 36, de 26 de marzo), se anunció concurso público para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede del IAAP (Expediente C-2/2002).

Padecido error material en la cuantía del presupuesto base de licitación se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el punto 4 de la citada Resolución, Presupuesto base de licitación, donde dice: «Importe total: 41.898 €», debe decir: «Importe total: 48.602 €».

Con el fin de garantizar la mayor publicidad, se amplía la fecha límite de presentación de ofertas hasta las 12,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de subsanación de errores en el BOJA.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la obra que se cita. (PD. 898/2002).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.ª planta, y núm. de tlf. 951/03.65.46 y de fax 951/03.65.98, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga), hace público la contratación mediante concurso de la obra siguiente:

Objeto: Reforma de los bungalows tipo único núms. 190 al 195, ambos inclusive, de la RTL de Marbella (Málaga). Expte.: MA-O-12/02 TL.

Tipo máximo de licitación: 198.193,17 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Exposición del expediente: El proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el

art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación. Así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 2 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/172190 (HS01109).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de esponjas USU y leche hidratante (a172190-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 11, de 25.9.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.673,11 euros (19.800.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.2.02.

b) Contratista: Jalsosa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.744 euros (15.597.689 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 11.515,60 euros (1.916.035 ptas.).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.